



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IMURIS SONORA
2012 - 2015**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
16 ABR. 2013
DEPARTAMENTO DE OFICINA DE PARTES HERMOSILLO, SONORA.

Imuris, Sonora a 10 de abril de 2013

**H. CONGRESO DEL ESTADO
HERMOSILLO, SONORA**

Por medio de este conducto nos dirigimos a Usted, para infórmale que este H. Ayuntamiento, tiene la intención de solicitar crédito ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora que se utilizara para las siguientes obras; **“Introducción de infraestructura Hidráulica y Sanitaria en varias zonas de Imuris; Suministro y colocación de micromedición en varios sectores de Imuris.”** hasta por la cantidad de **\$3'000,000.00** a distribuirse en obras conforme a la ficha técnica entregada al Fideicomiso.

Motivo por el cual remito documentación a esta Soberanía para que sea analizada y se nos autorice el endeudamiento, para cumplir con los ordenamientos legales correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus respetables órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL**



000632

PRESIDENCIA

J. David Hernández Rodríguez
C. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
C.c.p. Expediente
RECIBIDO
16 ABR. 2013
HORA: 15:00
OFICINA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

FERS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
15 ABR 2013
FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

Carpeta para Congreso del Estado de Sonora Municipio de IMURIS

- 1.- Carta solicitud de crédito y Acta de Cabildo**
- 2.- Exposición de Motivos**
- 3.- Estado de resultados del último ejercicio fiscal**
- 4.- Proyección de Ingresos**
- 5.- Corrida Financiera**
- 6.- Garantías de crédito (Decreto) y fuentes de pago del ayuntamiento**
- 7.- Estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos**
- 8.- Publicación periódico de los Estados de Ingresos y Egresos del Municipio**
- 9.- Constancia emitida por colegio de contadores públicos a nivel nacional que acredite certificación**
- 10.- Contratación de deuda pública o deuda existente del municipio ahorros y destino de recursos**

- I.- Exposición de Motivos.
 - II.- Monto y objeto del crédito.
 - III.- Plazo del pago del crédito.
 - IV.- Para determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, debe detallar:
 - 1.- Estado de la deuda:
 - a).- Monto desglosado de la deuda actual del Municipio (directa y como responsable Solidario).
 - b).- Institución (es) con la que está contratada.
 - c).- Especificación del tiempo por el que se contrató cada operación crediticia.
 - 2.- Estado de Resultados del último ejercicio fiscal.
 - 3.- Proyección de Ingresos del Ayuntamiento durante todo el tiempo que dure el crédito conforme a lo siguiente:
 - a).- Del presente año.
 - b).- Del resto del período que dure el crédito.
 - 4.- Situación de la deuda actual:
 - a).-¿ Cuánto se paga mensual y anualmente por las deudas del Municipio?
 - b).- ¿Cuánto pagará por el crédito en caso de su autorización?
 - 5.- Plan de pagos del crédito.
 - V.- Garantías del crédito (si se afectan o no las participaciones del Ayuntamiento).
-

VI.- Fuente de pago (que partidas se utilizarán para pagar el crédito, es decir, si será de recursos del Ayuntamiento o recursos provenientes de las obras que se ejecutaran con el crédito).

VII.- Con motivo de la reciente reforma a la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora se requiere además de los requisitos antes mencionados, los estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos, dictaminados por un contador publico, el cual cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional elaborados conforme a los principios de contabilidad aplicables, sin que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio mas reciente tenga una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, y siempre que dicho ultimo estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IMURIS SONORA
2012 - 2015**

Imuris, Sonora
12 de Diciembre del 2012

C.P. ALFONSO ALBERTO ARVIZU MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DE FIDEICOMISO
FONDO REVOLVENTE SONORA
PRESENTE:

Por este medio aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez informarle que dentro de las acciones a realizar por este Municipio durante el año fiscal 2011, estamos considerando las obras: INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN VARIAS ZONAS DE IMURIS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO MEDICIÓN EN VARIOS SECTORES DE IMURIS. POR UN MONTO DE \$3, 000,000 PESOS.

Debido a esto, le informo que tenemos el interés y la intensión de solicitar un crédito del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, para el financiamiento de estas obras.

En base a lo antes descrito, expreso mi disponibilidad a cualquier información de análisis que requiera al respecto.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE:



J. David Hernández Rodríguez
PRESIDENCIA
C. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IMURIS, SONORA.

C.c.p. Expediente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IMURIS SONORA 2012 - 2015

EN LA CIUDAD DE IMURIS, SONORA A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013, SIENDO LAS 10:00 A.M., REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA 8va. REUNION EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 50, PARRAFO II, DE LA LEY 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, SIENDO PRECIDIDA POR EL C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IMURIS, SONORA, DESARROLLANDOSE BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARATORIA RELATIVA AL QUORUM LEGAL
3. APERTURA DE LA SESION POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ.
4. PEDIR AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO ANTE EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, PARA "INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN VARIAS ZONAS DE IMURIS; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICROMEDICION EN VARIOS SECTORES DE IMURIS." DONDE ESTE CRÉDITO PODRÁ SER HASTA POR \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON UNA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO Y A UN PLAZO DE 180 MESES (15 AÑOS)
5. DECLARATORIA DE CLAUSURA DE LA SESION POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ.

PUNTO No. 1.- EL LIC. GUILLERMO VINATIER GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, PROCEDE A PASAR LISTA.

PUNTO No. 2.- HABIENDO EL SECRETARIO CONSTATADO LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CUERPO REGIDORES, ADEMAS DE LA C.P. LORENA GUADALUPE DUARTE RAMIREZ, SINDICA MUNICIPAL Y EL C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CEDE LA PALABRA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

PUNTO No. 3.- EL C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA INICIADA LA SESION SIENDO LAS 12:20 DEL DIA.

PUNTO No. 4.- CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL C. SECRETARIO MUNICIPAL DA EL USO DE LA VOZ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN CONTINUARA CON EL DESAHOGO DEL PUNTO QUE CONSISTE EN PEDIR AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO ANTE EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, PARA "INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN VARIAS ZONAS DE IMURIS; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICROMEDICION EN VARIOS SECTORES DE IMURIS." DONDE ESTE CRÉDITO PODRÁ SER HASTA POR \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON UNA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO Y A UN PLAZO DE 180 MESES (15 AÑOS) ESTANDO DE ACUERDO EL H. CUERPO EDIL LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IMURIS SONORA
2012 - 2015**

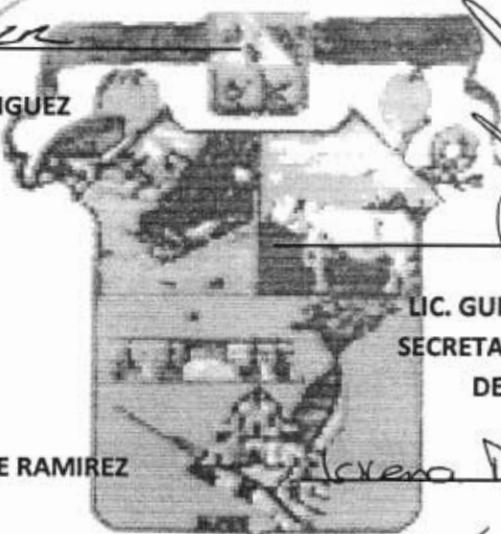
ACUERDO NO. 33 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO INTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO.

PUNTO No.5.- HABIENDOSE TRATADO EL PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:20 a.m DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013, EL C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ, DECLARA CLAUSURADA LA SESION EN PRESENCIA DEL LIC. GUILLERMO VINATIER GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE D ELAS FIRMAS DE LOS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA

J. David Hernandez

**C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IMURIS, SONORA**



Guillermo Vinatier Garcia

**LIC. GUILLERMO VINATIER GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IMURIS, SONORA**

**C.P. LORENA GUADALUPE DUARTE RAMIREZ
SINDICA MUNICIPAL**

Lorena Duarte Ramirez

**C. FRANCISCO ARTURO CAZARES FIGUEROA
REGIDOR**

Francisco Arturo Cazares Figueroa

**C. GLORIA AHIDA SOTO DOMINGUEZ
REGIDORA**

Gloria Ahida Soto Dominguez

**C. LUIS MANUEL HERNANDEZ DURON
REGIDOR**

Luis Manuel Hernandez Duron

**C. ALFREDO VEGA PONCE
REGIDOR**

Alfredo Vega Ponce

**C. DANIEL ROBERTO RUIZ LOPEZ
REGIDOR**

Daniel Roberto Ruiz Lopez

EXPOSICION DE MOTIVOS

El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo dicta que la política hidráulica de México, para el mediano y largo plazo, esta orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.

Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.

Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamiento con participación de toda la sociedad.

Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento económico y bienestar de la población.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El principal objetivo que se tiene para el siguiente proyecto, es la implementación de Micro medición en la cabecera Municipal con el suministro e instalación de 1701 micro medidores, atacando con esta acción aproximadamente el 36% del total de nuestras 4700 tomas; con esto, poder así llevar un mejor control y brindar un mejor servicio de agua a la comunidad.

Por otra parte se tiene contemplada la ampliación de la red de agua potable en las zonas de Pantano/Ranchito, Callejón Astorga, Calle Colima, Estación/Crucero, Calle camino al Bachatal, entre otras, que necesitan cerrar estos circuitos de red para poder ofrecer presiones más uniformes en las tuberías en estos sectores.

Por otro lado, es necesaria la rehabilitación de la línea existente en un sector de la colonia Estadio/Rastro, ya que la vida útil de la tubería ya expiro, ya que es de asbesto cemento, evitando con esto las constantes reparaciones de tuberías en este sector.

Con las obras antes descritas estaremos beneficiando alrededor de 12,300 habitantes de proyecto en la localidad.

OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo único y de acuerdo a las siguientes acciones:

- 1.- AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PANTANO/RANCHITO, IMURIS, SONORA.
- 2.- AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CALLEJON ASTORGA, COLONIA FCO. VILLA/CUESTA DEL CUMARO, IMURIS, SONORA.
- 3.- AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLIMA (ALDACO Y VIA FLECK), COLONIA EL SAHUARAL, IMURIS, SONORA.
- 4.- AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ESTACION ESTACION/CRUCERO, CALLE PERA Y TRUENO, IMURIS SONORA.
- 5.- SUSTITUCION DE TUBERIA EXISTENTE DE A-C POR PVC EN LA CALLE FCO. VILLA COLONIA REVOLUCION, IMURIS, SONORA.

6.- AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ESTACION, CALLE CAMINO AL BACHATAL, IMURIS SONORA.

7.- AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SUBIDA AL GRECO, COLONIA EL GRECO, IMURIS, SONORA.

8.- AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL GRECO, IMURIS, SONORA.

9.- AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA RURAL LAS VIGUITAS, CALLE DEL KINDER, IMURIS SONORA.

10.- SUSTITUCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE COLIMA, COLONIA EL SAHUARAL, IMURIS, SONORA.

11.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE MICROMEDICION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IMURIS, SONORA.

MONTO Y OBJETIVO DEL CREDITO

El importe a contratarse con la Institución Financiera, en caso de su autorización, es de \$3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

El objetivo del crédito es cubrir la totalidad de estas importantes acciones, programando la totalidad de la ejecución en el presente ejercicio presupuestal.

MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA
ESTADOS DE RESULTADOS POR AÑO
(en miles de psos)

CLAVE	CAPITULO	EJERCICIO FISCAL		
		2010	2011	2012
INGRESOS:				
4-01-1	IMPUESTOS	1,412,074.05	1,228,142.96	1,190,647.91
4-01-4	DERECHOS	1,748,929.00	1,376,780.50	1,766,837.40
4-01-5	PRODUCTOS	72,117.04	3,858.80	18,653.37
4-01-6	APROVECHAMIENTOS	638,397.43	580,605.53	239,948.59
4-02-1	PARTICIPACIONES	12,845,069.31	14,719,901.36	15,428,222.24
4-02-1-2	APORTACIONES FEDERALES	6,326,386.73	7,144,006.43	7,306,337.00
4-03-9	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,500,000.00	628,352.00	0.00
TOTALES:		24,542,973.56	25,681,647.58	25,950,646.51
EGRESOS:				
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,899,994.81	14,802,628.79	15,781,477.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,708,733.88	2,155,732.62	2,936,819.28
3000	SERVICIOS GENERALES	6,256,292.41	5,429,623.30	5,118,009.16
4000	TRANSFERENCIA RECURSOS FISC.	1,044,149.46	2,165,239.34	1,230,341.11
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	217,790.33	266,789.92	166,235.00
6000	INVERSIÓN EN INF P/DESARROLLO	700,822.86	2,616,039.65	1,751,025.34
9000	DEUDA PÚBLICA	500,000.00	500,000.00	0.00
TOTALES:		26,327,783.75	27,938,053.62	26,983,907.63
RESULTADO DE EJERCICIO		-1,784,810.19	-2,256,406.04	-1,033,261.12



David Hernandez Rodriguez
DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

Jose Arzoburo Ramirez Chavez
C.JOSE ARZOBURO RAMIREZ CHAVEZ

TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA



FFRS

FEDERATIVO FONDO
REVOLVENTE SONORA

PROYECCIÓN ANUAL DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA DEL 2012 al 2027.

H. AYUNTAMIENTO
(Municipio de Caborca, Sonora)

	PROY		PROY		PROY		PROY		PROY		PROY		PROY	
PERIODO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020				
Total Ingresos	25,681,648.00	25,938,464.48	26,197,849.12	26,459,827.62	26,724,425.89	26,991,670.15	27,261,586.85	27,534,202.72	27,809,544.75	28,087,640.20				

	PROY		PROY		PROY		PROY		PROY	
PERIODO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027			
Total Ingresos	28,368,516.60	28,652,201.76	28,938,723.78	29,228,111.02	29,520,392.13	29,815,596.05	30,113,752.01			

Director de Análisis, Riesgo y Estudio
Soledad López Quiroga



Director General de Promoción y Crédito
Karla Verónica Acosta Campos.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
FEDERATIVO FONDO
REVOLVENTE SONORA



DECRETO

QUE RESUELVE SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, CONTRATE FINANCIAMIENTOS QUE SE DESTINARÁN PARA LOS FINES Y HASTA POR LOS MONTOS QUE SE SEÑALAN, ASÍ COMO PARA AFECTAR EN GARANTÍA Y/O COMO FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, U OTROS INGRESOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se resuelve solicitar al H. Congreso del Estado autorización para que el Municipio de Imuris, Sonora, contrate financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar la obra **"Introducción de infraestructura Hidráulica y Sanitaria en varias zonas de Imuris; Suministro y colocación de micromedicion en varios sectores de Imuris"** del Municipio de Imuris, en el Estado de Sonora. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, lo cual se ejercerá como endeudamiento neto adicional hasta de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.)** así como el 0.5 % de comisión por apertura de crédito y 2.5% de comisión por supervisión, ya incluidos en el importe anterior.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan (y/o a los que se adhiera) para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Así mismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autorizaría al Municipio de Imuris, Sonora, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Imuris autoriza y, a su vez, resuelve solicitar al H. Congreso del Estado autorización para que el Municipio de



SECRETARÍA

Imuris, Sonora, afecte directamente en garantía y como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de esta Acta, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Imuris, Sonora, podrá ser irrevocable.

ARTICULO TERCERO.- Se resuelve solicitar al H. Congreso del Estado autorización para que el Municipio de Imuris, Sonora, celebre con carácter de irrevocable los instrumentos jurídicos necesarios con la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a efecto de facultar a esta para que a nuestro nombre y por nuestra cuenta, efectúe el pago del servicio de la deuda mensual a la Institución Bancaria acreditante con cargo a las Participaciones Federales que este Municipio recibe, hasta por el finiquito del crédito arriba descrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Se resuelve solicitar al H. Congreso del Estado autorización para que el Municipio de Imuris, Sonora, con la finalidad llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículos anteriores, constituya (o se adhiera) a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones que asuma a su cargo en derivación de esta Acta, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de esta Acta deberán inscribirse (i) en el registro de deuda pública municipal; (ii) en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, (iii) de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Se resuelve presentar al H. Congreso del Estado una propuesta para adicionar un artículo 47 a la ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013 para quedar como sigue:

Artículo 47.- Se autoriza al Municipio de Imuris, Sonora, a contratar financiamiento y empréstitos durante el ejercicio del 2013. El monto máximo de financiamiento y empréstitos que

puede contratar el Municipio de Imuris, Sonora, durante el ejercicio del 2013 será:

I. *Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva para la obra; "Introducción de infraestructura Hidráulica y Sanitaria en varias zonas de Imuris; Suministro y colocación de micromedicion en varios sectores de Imuris." pagaderos a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se instruye al C. Presidente Municipal de Imuris, Sonora, a efectos de que presente la Iniciativa de Decreto correspondiente ante el H. Congreso del Estado para que se autoricen los actos a los que se refiere la presente acta y se modifique la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013 de conformidad con lo acordado anteriormente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez autorizada la contratación del crédito por el H. Congreso del Estado, se faculta al **C. José David Hernández Rodríguez**, Presidente Municipal, **C. Lic. Guillermo Vinatier García**, Secretario del Ayuntamiento y **C. José Arturo Ramírez Chávez**, Tesorero Municipal, a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente acuerdo.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION



MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE IMURIS, SONORA, MEXICO. A LOS 15
DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2013.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION



SECRETARÍA

C. LIC. GUILLERMO VINATIER GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Durante el ejercicio fiscal de 2013, la Hacienda Pública del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, tasas o cuotas que en esta Ley se señalan.

Artículo 2º.- Regirán en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, relativas al objeto, sujeto, base, y demás elementos y requisitos de los ingresos municipales.

Artículo 3º.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal del Estado o en su defecto las normas de derecho común, cuando su aplicación en este último caso no sea contrario a la naturaleza propia del derecho fiscal.

TITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 4º.- El presente título tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, al Municipio de Imuris, Sonora.

CAPITULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

SECCION I

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5º.- El impuesto predial se causará y pagará en los siguientes términos.

I.- Sobre el valor catastral de los predios edificados conforme a la siguiente:

TARIFA				Tasa para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior al Millar	
Valor Catastral			Cuota Fija		
Límite Inferior		Límite Superior			
\$ 0.01	A	\$ 38,000.00	\$ 44.94	0.0000	
\$ 38,000.01	A	\$ 76,000.00	\$ 44.94	0.0000	
\$ 76,000.01	A	\$ 144,400.00	\$ 44.94	0.7464	

\$	144,400.01	A	\$	259,920.00	\$	62.02	1.0103
\$	259,920.01	A	\$	441,864.00	\$	106.41	1.0104
\$	441,864.01	A	\$	706,982.00	\$	207.90	1.0105
\$	706,982.01	A	\$	1,060,473.00	\$	367.74	1.0106
\$	1,060,473.01	A	\$	1,484,662.00	\$	600.68	1.0136
\$	1,484,662.01	A	\$	1,930,060.00	\$	911.31	1.0137
\$	1,930,060.01	A	\$	2,316,072.00	\$	1,285.18	1.0138
\$	2,316,072.01			En adelante	\$	1,677.78	4.3649

El monto anual del impuesto a pagar por los predios edificados, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el producto de multiplicar la tasa prevista para cada rango por la diferencia que exista entre el valor catastral del inmueble de que se trate y el valor catastral que se indica en el límite inferior del rango en que se ubique el inmueble.

II.- Sobre el valor catastral de los predios no edificados conforme a lo siguiente:

TARIFA

Valor Catastral		Tasa	
Límite Inferior	Límite Superior		
\$ 0.01 A	\$ 31,711.43	\$ 44.94	Cuota Mínima
\$ 31,711.44 A	\$ 37,106.00	1.4171	Al Millar
\$ 37,106.01	en adelante	1.8248	Al Millar

Tratándose de Predios No Edificados, las sobretasas existentes serán las mismas que resultaron de la autorización para el ejercicio presupuestal 2002.

III.- Sobre el valor catastral de cada hectárea de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

TARIFA

Categoría	Tasa al Millar
Riego por gravedad 1: Terreno con derecho a agua; terreno de aluvión o barrial con camino transitable, de topografía plana.	0.9086
Riego por gravedad 2: Terreno con derecho a agua; terreno de aluvión arenoso, con camino transitable, de topografía de regular a accidentada.	1.5968
Riego por Bombeo 1: Terrenos con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies máximo)	1.5893
Riego por Bombeo 2: Terrenos con riego mecánico con pozo profundo (mas de 100 pies)	1.6139
Riego por Temporal Única: Terrenos con camino transitable, de topografía regular,	2.4211

depende su irrigación de la eventualidad de precipitaciones.

Agostadero 1: Terreno con praderas naturales o mejoradas técnicamente.	1.2439
Agostadero 2: Terreno que fueron mejoradas para pastoreos en base a técnicas; topografía regular y accidentada, con caminos de difícil acceso.	1.5782
Agostadero 3: Terreno que se encuentran en zonas semidesérticas de bajo rendimiento.	0.2488
Cerriles Única: Terrenos Accidentados	0.2488
Mineros Única: Terrenos con aprovechamiento metálico y no metálico.	2.0175

En ningún caso el impuesto será menor a la cuota mínima de \$ 44.94 (cuarenta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos M.N.).

Artículo 6°.- Para los efectos de este impuesto, se estará además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

SECCION II

IMPUESTO PREDIAL EJIDAL

Artículo 7°.- Tratándose del Impuesto Predial sobre predios rústicos ejidales o comunales, la tasa aplicable será la del 2%, sobre el valor de la producción comercializada.

SECCION III

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 8°.- La tasa del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles en el Municipio será del 2% aplicado sobre la base determinada conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Hacienda Municipal.

SECCION IV

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 9°.- Es objeto de este impuesto la explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier naturaleza semejante que se verifique en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas pagando por ello cierta suma de dinero.

No se consideran espectáculos públicos los presentados en cines, restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile, centros nocturnos.

Artículo 10.- Quienes perciban ingresos por la explotación de las actividades a que se refiere el artículo anterior, pagara el 10% sobre el total de los ingresos recaudados por concepto de boletos o cuotas de admisión.

Tratándose de funciones de teatro y circo, la tasa que se aplique no deberá sobrepasar el 8%.

SECCION V

IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS O SORTEOS

Artículo 11.- La tasa del impuesto será del 5% de los boletos emitidos para la celebración de loterías, rifas o sorteos en el municipio.

SECCION VI

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Artículo 12.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de vehículos de mas de diez años de fabricación anteriores al de aplicación de esta Ley.

Para los efectos de este impuesto, se presume que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante la Tesorería Municipal respectiva, no estando obligados a presentar por este impuesto la solicitud de inscripción en el registro de empadronamiento de la Tesorería Municipal respectiva.

Para los efectos de este impuesto, también se considerarán automóviles a los omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

Tratándose del Impuesto Municipal sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHICULO AUTOMOVILES	CUOTAS
4 Cilindros	\$144.00
6 Cilindros	\$240.00
8 Cilindros	\$310.00
Camiones pick up	\$310.00

Vehículos con peso vehicular y con capacidad de carga hasta 8 Toneladas	\$143.00
Vehículos con peso vehicular y con capacidad de carga mayor a 8 Toneladas	\$215.00
Tractores no agrícolas tipo quinta rueda incluyendo minibuses, microbuses, autobuses y demás vehículos destinados al transporte de carga y pasaje	\$240.00
Motocicletas hasta de 250 cm ³	\$ 24.00
De 251 a 500 cm ³	\$ 59.00
De 501 a 750 cm ³	\$ 59.00
De 751 a 1000 cm ³	\$119.00
De 1001 en adelante	\$240.00

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

SECCION I

**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO**

Artículo 13.- Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, se clasifican en:

- I.- Cuotas:
- a) Contratación e instalación de tomas domiciliarias de agua potable \$524.17
 - b) Contratación e instalación de descargas de drenaje \$353.52

II.- Cuotas o tarifas por servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

Concepto	Unidad	Tarifa
USO DOMESTICO		
Tarifa social	Mes	\$61.87
Consumo mínimo	Mes	\$78.20
Consumo hasta 30m ³	Mes	\$123.12
De 31 a 50	m ³	\$4.40
De 51 a 75	m ³	\$5.30
De 76 a 100	m ³	\$6.17
De 101 a 200	m ³	\$8.83
De 201 en adelante	m ³	\$10.60
USO COMERCIAL		
Consumo hasta 20m ³	Mes	\$123.12
De 20 a 40	Mes	\$353.50
De 41 a 50	m ³	\$8.83

De 51 a 75	m3	\$12.36
De 76 a 100	m3	\$15.90
De 101 a 200	m3	\$19.43
De 201 en adelante	m3	\$22.97

USO INDUSTRIAL

Consumo hasta 20m3	Mes	\$123.12
De 20 a 40	Mes	\$388.70
De 41 a 50	m3	\$9.71
De 51 a 75	m3	\$13.25
De 76 a 100	m3	\$15.90
De 101 a 200	m3	\$19.43
De 201 en adelante	m3	\$22.97

Tarifas por drenaje	35% Del importe de consumo de agua potable
Recargos	2%
Reconexión	\$212.00

SECCION II

POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 14.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o subúrbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, mas el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

En el ejercicio 2013, será una cuota mensual de \$35.34 (Son: treinta y cinco pesos 34/100 M.N.), mismas que se pagará trimestralmente en los servicios de enero, abril, julio y octubre de cada año, pudiéndose hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial. En estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, o con la institución que estime pertinente, para el efecto que el importe respectivo se pague en las fechas que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad o la institución con la que haya celebrado el convenio de referencia.

Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$10.60 (Son: diez pesos 60/100 M.N.) la cual se pagará en los mismos términos del párrafo segundo y tercero de este artículo.

SECCION III

POR SERVICIOS DE LIMPIA

Artículo 15.- Por la prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán derechos a cargo de los propietarios o poseedores de predios urbanos conforme a las siguientes cuotas por los conceptos de:

I.- Limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas, por metro cuadrado \$3.70

SECCION IV

POR SERVICIO DE RASTROS

Artículo 16.- Por los servicios que preste el Ayuntamiento en materia de rastros se causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

Número de veces el salario mínimo general vigente en el Municipio

I.- Sacrificio por cabeza

a) Vacas:	2.00
b) Vaquillas:	2.00
c) Becerros	2.00
d) Sementales:	2.00
e) Ganado porcino:	2.00

SECCION V

TRANSITO

Artículo 17.- Por los servicios que en materia de tránsito preste el Ayuntamiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la presentación de los exámenes que se realicen ante la autoridad de tránsito para la obtención de:

a) Licencia de operador servicio particular: \$53.00

II.- Por la autorización para que determinado espacio de la vía pública sea destinado al estacionamiento exclusivo de vehículos.

a) Vehículos servicio público (taxi) \$53.00 mensuales por vehículo

b) Vehículos servicio particular \$53.00 m2 al mes

SECCION VI

POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 18.- Por los servicios que se presten en materia de Desarrollo Urbano, protección civil, catastro y bomberos, se causaran los siguientes derechos:

- I.- Por la expedición de constancia de zonificación 3.0 número de veces el salario mínimo general vigente en el municipio.
- II.- Por la expedición de certificaciones de número oficial 4.0 número de veces el salario mínimo general vigente en el municipio.
- III.- Por la autorización para la fusión, subdivisión y relotificación de terrenos:
 - a) Por la fusión de lotes, por lote fusionado 2.0 número de veces el salario mínimo general vigente en el municipio.
 - b) Por la subdivisión de predios, por cada lote resultante de la subdivisión 7.20 número de veces el salario mínimo general vigente en el municipio.
 - c) Por relotificación, por cada lote 8.0 número de veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

Artículo 19.- Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción, se causaran los siguientes derechos:

- I.- En licencias de tipo habitacional:
 - a) Hasta por 360 días, 1.0 salario mínimo general vigente por metro cuadrado de la construcción.
- II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:
 - a) Hasta por 360 días, 2.0 salarios mínimos general vigente por metro cuadrado de la construcción.

Artículo 20.- En materia de fraccionamientos, se pagarán los siguientes derechos:

- I.- Por la revisión de la documentación relativa, el 1.0 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento.
- II.- Por la autorización, el 1.0 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento.
- III.- Por la supervisión de las obras de urbanización, el 3.5 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento
- IV.- Por la modificación de fraccionamientos ya autorizados, en lo términos de los artículos 95 y 102 fracción V Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el 2.0 al millar sobre el presupuesto de las obras pendientes a realizar.
- V.- Por la expedición de licencias de uso de suelo el 2.5 %, del salario mínimo general vigente en el municipio, por metro cuadrado. Tratándose de fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio, el 2.0 % del salario mínimo general vigente en el municipio, por metro cuadrado, durante los primeros

250 metros cuadrados del área vendible y el 1.0 % de dicho salario, por cada metro cuadrado adicional; y

- VI.- Por la autorización para el cambio de uso de suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con los artículos 95 y 102 Fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

Artículo 21.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	\$ 53.00
II.- Por certificación de copias de expedientes y documentos de archivo catastral, por cada hoja	\$ 74.00
III.- Por expedición de certificados catastrales simples	\$ 85.00
IV.- Por expedición de copias de planos catastrales de población, por cada hoja	\$127.00
V.- Por certificación de copias de cartografía catastral, por cada hoja	\$159.00
VI.- Por expedición de copias simples de cartografía catastral, por cada predio	\$ 53.00
VII.- Por la asignación de clave catastral a lotes de terreno de fraccionamientos, por cada clave	\$ 32.00
VIII.- Por certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio, por cada certificación:	\$424.00
IX.- Por expedición de certificados de no inscripción de bienes inmuebles	\$159.00
X.- Por inscripción de manifestaciones y avisos catastrales	\$ 42.00
XI.- Por expedición de certificados de no propiedad y otros por cada uno	\$159.00
XII.- Por expedición de certificados catastrales con medidas y colindancias	\$159.00
XIII.- Por mapas de municipio tamaño doble carta	\$ 53.00

XIV.- Por mapas y padrones solicitados por empresas por propiedad, siempre que el uso sea individual \$212.00

El importe de las cuotas por la prestación de los anteriores servicios se reducirán en un 50%, cuando estos sean solicitados para construcción o adquisición de vivienda de interés social.

Artículo 22.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los Ayuntamientos, en los términos del Capítulo Cuarto Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se causará un derecho del 15% sobre el precio de la operación.

SECCION VII

OTROS SERVICIOS

Artículo 23.- Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

Número de veces el salario
mínimo general vigente

I.- Por la expedición de:

a) Certificados:	3.00
b) Certificaciones de Documentos, por hoja	3.00
c) Por la expedición de licencias y permisos especiales (Vendedores ambulantes)	3.60

II.- Por la reproducción de información solicitada a través de la Ley de Acceso a la información, generada en:

a) Fotocopia en papel	0.02 c/hoja
b) Impresión en papel	0.10 c/hoja
c) Copia en disco de 3 1/2	0.20 c/u
d) Copia en disco compacto	0.40 c/u
e) Envío (en su caso)	0.80

SECCION VIII

ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y GUIAS DE TRANSPORTACION EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

Artículo 24.- Los servicios de expedición de anuencias municipales para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, expedición de autorizaciones eventuales y expedición de guías de transportación de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos atendiendo a la ubicación y al tipo de giro del establecimiento o evento que se trate, conforme a las siguientes cuotas:

I.- Para la expedición de anuencias municipales:

	Número de veces el salario mínimo general vigente
a) Restaurante	400
b) Tienda de autoservicio	400
c) Centro de eventos o salón de baile	400
d) Tienda de Abarrotes	400

II.- Para la expedición de autorizaciones eventuales, por día, si se trata de:

	Número de veces el salario mínimo general vigente
a) Fiestas sociales o familiares	24
b) Kermés	24
c) Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	24
d) Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	50
e) Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	24
f) Fiestas o exposiciones ganaderas comerciales y eventos públicos similares	50

CAPITULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

SECCION UNICA

Artículo 25.- Los productos causarán cuotas y podrán provenir, enunciativamente, de las siguientes actividades:

1.- Placas con número para nomenclatura de las edificaciones de los centros de población del Municipio,	\$159.00
2.- Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes,	\$350.00
3.- Por la renta de los siguientes bienes:	
a) Casino Municipal	\$3,180.00 Diario
b) Camión de volteo y cisterna	\$212.00 Hora máquina
c) Motoconformadora y retroexcavadora	\$371.00 Hora máquina

Artículo 26.- El costo por enajenación de lotes en el panteón municipal será de 20 veces el salario mínimo general vigente en el municipio por lote.

Artículo 27.- El monto de los productos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles estará determinado por acuerdo del Ayuntamiento con base en el procedimiento que se establece en el Capítulo Cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 28.- El monto de productos por el otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales, estará determinado por los contratos que se establezcan con las instituciones respectivas.

Artículo 29.- El monto de los productos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, estará determinado por los contratos que se establezcan con los arrendatarios.

CAPITULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCION I

APROVECHAMIENTOS

Artículo 30.- De las multas impuestas por la autoridad municipal por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito del Estado de Sonora, de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, de Ordenamiento Territorial y de la presente Ley, así como los Bandos de Policía y Gobierno, de los reglamentos, de las circulares y de las demás disposiciones de observancia general en la jurisdicción territorial del Municipio y de cualquier otro ordenamiento jurídico cuyas normas faculten a la autoridad municipal a imponer, multas, de acuerdo a las leyes y normatividad que de ellas emanen.

SECCION II

MULTAS DE TRANSITO

Artículo 31.- Se impondrá multa equivalente de entre 4.80 a 5.80 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del municipio:

I.- Por transportar en los vehículos, explosivos o productos altamente inflamables sin el permiso correspondiente.

II.- Por circular con un vehículo al que le falten las dos placas de circulación con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan, procediendo además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al departamento de tránsito

III.- Por permitir al propietario de un vehículo que lo conduzcan por personas menores de 18 años o que carezcan estos del permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo.

Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y este es quien lo conduce sin el permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

IV.- Por hacer sitio los automóviles de alquiler en un lugar no autorizado.

V.- Por prestar servicio público de pasaje fuera de la ruta o del horario autorizado.

VI.- Por hacer terminal sobre la vía pública o en lugares no autorizados a los vehículos de servicio público de pasaje.

VII.- No ceder paso en peatón.

VIII.- Huir del lugar del accidente.

IX.- Cruzar vía férrea sin seguridad.

X.- Conducción negligente.

XI.- No reducir velocidad en intersecciones.

XII.- Obstruir intersección.

XIII.- Falta de espejos.

XIV.- Utilizar luz alta innecesaria

XV.- Por no reducir la velocidad en zonas escolares. Así como no dar preferencia de paso a los peatones en las áreas respectivas.

XVI.- Por no obedecer cuando lo indique un semáforo, otro señalamiento o indicación del agente de tránsito los altos en los cruces de ferrocarril.

XVII.- Por circular cualquier vehículo con el escape abierto, o produciendo por acondicionamiento, defecto o desperfecto o malas condiciones, humo excesivo o ruidos inmoderados, así como no tener colocados verticalmente los escapes los vehículos que consumen diesel. Además, deberá impedirse que continúe circulando y deberán remitirse al Departamento de Tránsito.

XVIII.- Por circular vehículos que excedan los límites autorizados en el largo ancho y alto de la unidad, así como transportar carga excediéndose en la altura permitida o que se sobresalga la carga en la parte posterior y lateral sin el señalamiento correspondiente.

XIX.- Por diseminar carga en la vía pública, no cubrirla con la lona cuando sea posible de esparcirse, o se transporten objetos repugnantes a la vista o al olfato, así como arrojar basura en la vía pública, el conductor o permitir o no advertirlo a sus pasajeros.

XX.- Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo y provocando ya sea, un accidente, una frenada brusca o la desviación de otro vehículo.

XXI.- No utilizar el cinturón de seguridad, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Tránsito para el estado de Sonora, transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

XXII.- Dar vuelta a la derecha o izquierda sin hacer la señal correspondiente con la mano o el indicador mecánico, así como indicar la maniobra y no realizarla.

XXIII.- Por arrojar basura en las vías públicas o lugares prohibidos.

XXIV.- Irrespetuoso con el pasaje.

XXV.- Permitir ascenso y descenso sin seguridad.

XXVI.- Transitar sin razón social o número económico de la unidad.

XXVII.- Estacionarse en zona de seguridad.

XXVIII.- Estacionarse sobre línea peatonal.

XXIX.- Estacionarse en banquetas o cocheras.

XXX.- Transitar en moto o en bicicletas en aceras o banquetas.

Artículo 32.- Se aplicará multa equivalente de entre 2.40 a 3.40 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del municipio, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

I.- Por hacer uso de cualquier vehículo de sirenas y luces reservadas a los vehículos de emergencia. Debiéndose además obligar al conductor a que se retire del vehículo dichos dispositivos.

II.- Por causar daños en la vía pública o bienes del estado o municipio con motivo de tránsito de vehículos.

Artículo 33.- Se aplicará multa equivalente de entre 9.60 a 10.60 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del municipio, cuando se incurra en las siguientes infracciones

I.- Por circular en sentido contrario.

II.- Por negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, así como abastecerse de combustible los vehículos de servicio público de transporte colectivo con pasajeros a bordo.

III.- Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que, no constituya delito, procediendo conforme al Artículo 223, fracc. VII de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

V.- Por circular los vehículos de servicios públicos de pasaje, sin puertas o con puertas abiertas.

V.- Por circular en las vías públicas a velocidades superiores a las autorizadas.

VI.- Por efectuar reparaciones que no sean de urgencias, así como lavados de vehículos en las vías públicas.

VII.- Exceso de pasaje.

VIII.-No tarifa visible o alterada.

Artículo 34.- Se aplicará multa equivalente de entre 2.88 a 3.88 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del municipio, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

I.- Falta de luces.

II.- Falta de cristal y opacos.

III.- Estacionarse en entradas de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos en sentido contrario o doble fila; independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.

IV.- Falta de calcomanía de revisado y calcomanía de placas de los calendarios para su obtención.

V.- Dar vuelta lateralmente o en U cuando esté prohibido mediante señalamiento expreso, o dar vuelta en U a mitad de cuadra.

VI.- Conducir vehículos careciendo de licencia, por olvido, sin justificación no careciendo esta de los requisitos necesarios o que no corresponda a la clase de vehículo para la cual fue expedida.

SECCION III

APROVECHAMIENTOS DIVERSOS

Artículo 35.- Por concepto de Aprovechamientos diversos derivándose el costo por uso de camión escolar 0.10 salario mínimo vigente en el municipio por cada vez que el pasajero lo utilice.

Artículo 36.- El monto de los aprovechamientos por recargos y donativos estarán determinados de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.

TITULO TERCERO

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 37.- Durante el ejercicio fiscal de 2013, el Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 Impuestos		\$1,538,052
1100 Impuesto sobre los Ingresos		
1102 Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		384
1103 Impuestos sobre loterías, rifas y sorteos		120
1200 Impuestos sobre el Patrimonio		
1201 Impuesto predial		1,007,832
1.- Recaudación anual	653,160	
2.- Recuperación de rezagos	354,672	
1202 Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		98,832
1203 Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos		348,276
1300 Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
1301 Impuesto predial ejidal		108
1700 Accesorios de Impuestos		
1701 Recargos		82,500
1.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	82,500	
4000 Derechos		\$1,918,212
4300 Derechos por Prestación de Servicios		
4301 Alumbrado público		1,326,300
4304 Panteones		23,856
1.- Venta de lotes en el panteón	23,856	
4305 Rastros		48,984
1.- Sacrificio por cabeza	48,984	

4308	Tránsito		20,040
	1.- Examen para la obtención de licencia	120	
	2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	19,920	
4310	Desarrollo urbano		88,848
	1.- Expedición de constancias de zonificación	552	
	2.- Por la expedición de certificaciones de número oficial	5,628	
	3.- Autorización para fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	900	
	4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	11,388	
	5.- Fraccionamientos	120	
	6.- Por servicios catastrales	1,668	
	7.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	68,592	
4313	Expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas		576
	1.- Restaurante	216	
	2.- Tienda de autoservicio	120	
	3.- Centro de eventos o salón de baile	120	
	4.- Tienda de abarrotes	120	
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (Eventos Sociales)		314,544
	1.- Fiestas sociales o familiares	9,288	
	2.- Kermesse	120	
	3.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	125,364	
	4.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	179,532	
	5.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	120	

6.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	120	
4317 Servicio de limpia		120
1.- Limpieza de lotes baldíos	120	
4318 Otros servicios		94,944
1.- Expedición de certificados	14,328	
2.- Certificación de documentos por hoja	13,404	
3.- Licencia y permisos especiales - anuencias vendedores ambulantes	67,092	
4.- Expedición de información solicitada a través de la ley de acceso	120	
5000 Productos		\$18,720
5100 Productos de Tipo Corriente		
5101 Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público		4,368
5102 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público		1,104
5103 Utilidades, dividendos e intereses		4,116
1.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	4,116	
5200 Otros Productos de Tipo Corriente		
5201 Venta de placas con número para nomenclatura		348
5210 Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		120
5300 Productos de Capital		
5301 Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público		8,664
6000 Aprovechamientos		\$376,104
6100 Aprovechamientos de Tipo Corriente		
6101 Multas		42,576
6105 Donativos		110,244
6109 Porcentaje sobre recaudación sub- agencia fiscal		180,288
6112 Multas federales no fiscales		120

6114	Aprovechamientos diversos	42,876	
1.-	Camión escolar	39,144	
2.-	Porcentaje sobre recaudación de repecos	3,732	
7000	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)		\$4,137,649
7200	Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales		
7201	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS)	4,137,649	
8000	Participaciones y Aportaciones		\$24,237,355
8100	Participaciones		
8101	Fondo general de participaciones	9,981,340	
8102	Fondo de fomento municipal	2,274,094	
8103	Participaciones estatales	88,635	
8104	Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	493	
8105	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	284,427	
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	55,837	
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,694	
8109	Fondo de fiscalización	3,054,835	
8110	IEPS a las gasolinas y diesel	669,865	
8200	Aportaciones		
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	5,938,416	
8202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1,866,719	
	TOTAL PRESUPUESTO		\$32,226,092

Artículo 38.- Para el ejercicio fiscal de 2013, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, con un importe de \$32,226,092 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

6114 Aprovechamientos diversos	42,876	
1.- Camión escolar	39,144	
2.- Porcentaje sobre recaudación de repecos	3,732	
7000 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)		\$4,137,649
7200 Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales		
7201 Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS)	4,137,649	
8000 Participaciones y Aportaciones		\$24,237,355
8100 Participaciones		
8101 Fondo general de participaciones	9,981,340	
8102 Fondo de fomento municipal	2,274,094	
8103 Participaciones estatales	88,635	
8104 Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	493	
8105 Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	284,427	
8106 Fondo de impuesto de autos nuevos	55,837	
8108 Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,694	
8109 Fondo de fiscalización	3,054,835	
8110 IEPS a las gasolinas y diesel	669,865	
8200 Aportaciones		
8201 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	5,938,416	
8202 Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1,866,719	
TOTAL PRESUPUESTO		\$32,226,092

Artículo 38.- Para el ejercicio fiscal de 2013, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, con un importe de \$32,226,092 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el 2013.

Artículo 40.- En los términos del artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de los créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el artículo que antecede.

Artículo 41.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá remitir al H. Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la Calendarización anual de los ingresos aprobados en la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 31 de Enero de 2013.

Artículo 42.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, enviará al H. Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII de los artículos 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7° de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Artículo 43.- El ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 44.- Las sanciones pecuniarias o restitutorias que en su caso pudieran cuantificar la Contraloría Municipal o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se equiparán a créditos fiscales, teniendo la obligación la Tesorería Municipal de hacerlas efectivas.

Artículo 45.- Los recursos que sean recaudados por las autoridades municipales por mandato expreso de las disposiciones de esta Ley y del Presupuesto de Egresos, estarán sujetos a la presentación de un informe trimestral por parte de los beneficiarios ante la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Municipal dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, obligación que iniciará simultáneamente con el ejercicio fiscal, independientemente de la fecha en la que los recursos sean entregados. Las autoridades Municipales tendrán la obligación de retener los montos recaudados si dicho informe no es presentado en los términos aquí previstos, hasta que el informe o los informes sean presentados.

Artículo 46.- Con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2013 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2012.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero de 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la información correspondiente a su recaudación de impuesto predial y derechos por servicios de agua potable y alcantarillado que recaudados por el organismo municipal o intermunicipal que preste dicho servicio, incluyendo conceptos accesorios.

Dicha información deberá ser entregada a mas tardar en la fecha limite para hacer llegar al Congreso del Estado el informe del Cuarto trimestre del ejercicio fiscal inmediato anterior, con el desglose de términos que sean definidos de conformidad con la reglamentación federal aplicable, a fin de que sea remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y determinación de los coeficientes al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Despacho Sesma Padilla, S.C.

**H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora
Informe Complementario de Auditoria Externa
AL Cierre del 2011, 2010 Y 2009**



FIRMA DE CONTADORES PUBLICOS

CONTENIDO

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

1. ENTIDAD AUDITADA

2. CONSTITUCIÓN Y OBJETO

3. INTRODUCCION

4. PERIODO

5. INFORMACION FINANCIERA

6. INFORME DE OBSERVACIONES Y RESULTADOS POR CADA UNA DE LAS CUENTAS

7. CONCLUSIONES

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA

ANTECEDENTES

Fuimos contratados como auditores externos de el Ayuntamiento de Imuris, Sonora, en adelante la entidad para la revisión de los ejercicios 2011, 2010 y 2009 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las partes, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente.

1. ENTIDAD AUDITADA

La entidad auditada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 es **H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA.**

2. CONSTITUCION Y OBJETO

Imuris estuvo ocupado por los altos pimas en 1650 y fue fundado en 1687 por el misionero jesuita Eusebio Francisco Kino como " San José de Imuris ". La palabra Imuris proviene de la lengua yaqui que significa " meseta entre 2 ríos ". Estos ríos son el Bambuto y el Babasac. Fue incorporado al Municipio de Magdalena en la Ley 68 del Gobierno del Estado en 1930 y rehabilitado a Municipio mediante la Ley Núm. 88 del Gobierno del Estado en 1931. Cuenta actualmente con aproximadamente 20 mil habitantes y se encuentra a 835 metros sobre el nivel del mar.

El Ayuntamiento tiene a su cargo el proveer de los servicios básicos a la población tales como alumbrado público, seguridad municipal, recolección de basura, Registro y Catastro entre otros.

Órgano de Gobierno

El Cabildo Municipal formado por Regidores.

3. INTRODUCCIÓN

Nuestra revisión fue enfocada al área financiera, analizando los estados financieros del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, con la finalidad de determinar si dichos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2011, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009, como lo establecen las normas de auditoría generalmente aceptadas y los Principios de Contabilidad Gubernamentales.

Nuestra revisión se realizó cumpliendo con las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó procedimientos para el estudio y evaluación del control interno a fin de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestras pruebas las cuales fueron aplicadas en las circunstancias a los rubros que integran los Estados Financieros, así como el registro de las partidas presupuestales y a los documentos que soportan dichos registros.

Los objetivos específicos de nuestra revisión se enfocaron para determinar la razonabilidad de que:

- La información que presentan el Estado de Posición Financiera y el Estado de Resultados, reflejan la verdadera posición financiera de la entidad.
- La información contenida en los registros contables es verás y corresponde a las transacciones efectivamente realizadas.

4. PERIODO DE LA REVISION

La auditoría practicada en el Ayuntamiento de Imuris, Sonora, comprende exclusivamente los ejercicios completos de 2011, 2010 y 2009.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009

ACTIVO	PASIVO		
	31-Dic-11	31-Dic-10	31-Dic-09
CIRCULANTE			
FONDO FIJO			
BANCOS	42,915	-118,942	6,000
SUBSIDIO AL EMPLEO		81,841	1,655,342
DEUDORES DIVERSOS	2,082,811	1,875,826	70,938
			455,842
			FONDOS AJENOS
			42,684
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR A C.P.
			5,406,124
PAGOS ANTICIPADOS	12,770	12,770	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>2,138,496</u>	<u>1,851,495</u>	<u>2,200,892</u>
			TOTAL PASIVO CIRCULANTE
			<u>5,406,124</u>
			<u>1,629,340</u>
FIJO			
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	341,900	341,900	
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS		254,891	
PARQUES Y JARDINES		345,225	
TERRENOS	2,519,801	2,174,576	375,725
EDIFICIOS	373,594	373,594	1,109,645
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	698,555	388,825	206,294
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,212,846	1,987,846	485,016
MAQUINARIA Y EQUIPO	704,276	689,224	2,771,665
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>6,850,972</u>	<u>6,556,081</u>	<u>7,083,048</u>
DIFERIDO			
CREDITOS POR AMORTIZAR		500,000	
TOTAL DIFERIDO	<u>0</u>	<u>500,000</u>	<u>500,000</u>
			TOTAL PASIVO + CAPITAL
			<u>9,783,940</u>
TOTAL ACTIVO	<u>8,989,468</u>	<u>8,907,576</u>	<u>9,783,940</u>
			TOTAL CAPITAL CONTABLE
			<u>3,033,344</u>
			<u>5,342,823</u>
			<u>7,654,600</u>
			TOTAL PASIVO + CAPITAL
			<u>8,989,468</u>
			<u>8,907,576</u>
			<u>9,783,940</u>

C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ARTURO RAMIREZ CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

EDO INGRESOS Y EGRESOS

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009

	31-Dic-11	31-Dic-10	31-Dic-09
INGRESOS			
IMPUESTOS	1,228,143.00	1,412,074.00	1,357,302.00
DERECHOS	1,376,781.00	1,748,929.00	1,713,873.00
PRODUCTOS	3,859.00	72,118.00	32,353.00
APROVECHAMIENTOS	580,605.00	638,398.00	649,810.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	21,863,908.00	12,845,069.00	12,373,859.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	628,352.00		
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33		6,326,386.00	6,073,284.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		1,500,000.00	500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	25,681,648.00	24,542,974.00	22,700,481.00
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	14,802,629.00	14,899,995.00	12,461,921.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,155,733.00	2,708,736.00	2,205,002.00
SERVICIOS GENERALES	5,429,623.00	6,256,292.00	4,757,599.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,165,240.00	1,044,149.00	1,314,656.00
BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	268,790.00	217,790.00	505,877.00
INVERSION PUBLICA	2,616,039.00	700,822.00	3,966,143.00
DEUDA PUBLICA	500,000.00	500,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	27,938,054.00	26,327,784.00	25,211,198.00
DESAHORRO	-2,256,406.00	-1,784,810.00	-2,510,717.00

C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ARTURO RAMIREZ CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

6. INFORME DE OBSERVACIONES Y RESULTADOS POR CADA UNA DE LAS CUENTAS

1.1 Control Interno : Se detecto un Sistema de Control Interno no adecuado que permite algunas desviaciones y fallas que pudieran ser importantes.

1.2 Bancos :

Núm.	Banco	Uso de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos		Saldo
				Debe	Haber	
8130	SANTANDER	TESORERIA	-253,405.51	24,986,467.82	24,759,905.75	-26,843.44
5925	BANCOMER	FISMUN	62,587.93	0.00	62,587.93	0.00
5852	BANCOMER	CMCOP	32,664.34	1,705,903.39	1,734,488.85	4,078.88
8261	SANTANDER	PIBES	14,851.36	0.00	11,071.41	3,779.95
1473	SANTANDER	FISMUN	187,569.09	2,800,995.30	2,977,594.61	10,969.78
1487	SANTANDER	FORTAMUN	-181,195.86	5,528,609.73	5,332,443.86	14,970.01
		SUB AGENCIA	7,911.14	4,548,334.76	4,529,985.28	
2130	SANTANDER	FISCAL				26,260.62
4374	SANTANDER	CIDUR	10,075.15	1,976,186.22	1,982,951.82	3,309.55
4953	SANTANDER	FOPAM	0.00	5,238,413.90	5,236,734.49	1,679.41
1326	BANORTE	NUEVA	0.00	5,000.00	290.00	4,710.00
		TOTAL	-118,942.36	46,789,911.12	46,628,054.00	42,914.76

Se revisaron las Conciliaciones Bancarias y se cotejaron los Estados de Cuenta Bancarios y las verificaciones aritméticas y cruces con Mayor no arrojando observaciones.

1.3 Deudores Diversos :

Se observo que existen saldos de gastos por comprobar que por su importe, evidencian una falta de control interno, por lo que sugerimos se procure la comprobación a la brevedad posible de dichas cuentas y se impongan los controles necesarios para que no se recurra de nuevo a dichas prácticas.

Cuentas de relevancia dentro del rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2011.

Sergio Alberto Daus Miramontes	\$ 863,403.00
Sub Agencia Fiscal	370,132.00
José Carlos Federico Peralta	182,796.00
Oomapas Imuris	96,700.00
Carlos Ariel Ortega Romero	70,000.00

1.4 Activo No Circulante

Activo Fijo

	31-dic-11	31-dic-10	31-dic-09
Equipo de Seguridad Publica	341,900.00	341,900.00	0.00
Equipo de Procesamiento de datos	0.00	254,891.00	0.00
Parques y Jardines	0.00	345,225.00	375,725.00
Terrenos	2,519,801.00	2,174,576.00	1,109,645.00
Edificios	373,594.00	373,594.00	266,294.00
Mob y Equipo de Oficina	698,555.00	388,825.00	485,016.00
Equipo de Transporte	2,212,846.00	1,987,846.00	2,771,665.00
Maquinaria y Equipo	704,276.00	689,224.00	2,074,703.00
Total Activo Fijo	6,850,972.00	6,556,081.00	7,083,048.00

Dentro del Activo Fijo y específicamente en la cuenta de Equipo de Procesamiento de Datos por un importe de \$ 345,225.00 fue reclasificada en el ejercicio 2011 en su importe total al rubro de Mobiliario y Equipo de Oficina, desapareciendo la partida primero mencionada e incrementándose esta última.

Así mismo se determino una diferencia en la cuenta 1200 al 31 de diciembre de 2011 por \$ 238,645.00, entre los bienes muebles e inmuebles registrados en contabilidad por \$ 6,755,972 y el sistema de Inventario Físico de Activo No Circulante del Municipio por \$ 6,517,327.00

1.5 Pasivo Circulante

Se determino una contingencia fiscal en el rubro 2119 de \$ 494,196.00 por concepto de retenciones por honorarios y salarios no enterados al Servicio de Administración Tributaria. Se recomienda pagarlos a la brevedad posible para evitar recargos y multas.

1.7 Ingresos y Otros Beneficios

Se tuvieron Ingresos y Otros Beneficios por un importe de \$ 25,681,648.00 pesos en el ejercicio 2011.

1.8 Egresos

Se tuvieron Egresos totales en el ejercicio 2011 por un monto de \$ 27,938,054.00

Se observo que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$ 2,558,125.00 pesos en exceso al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2011.

Se observaron gastos presuntamente improcedentes por un importe de \$ 146,389.00 pesos, debido a que no son gastos propios del Ayuntamiento.

7. Conclusiones :

No obstante que existen fallas en el Sistema de Control Interno, se considera todavía aceptable, se recomienda se corrijan las fallas a la brevedad para tener un buen ambiente de control de la gestión administrativa.

Despacho Sesma Padilla, S.C.

**H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora
Dictamen de Auditoria Externa
AL Cierre del 2011, 2010 Y 2009**



FIRMA DE CONTADORES PUBLICOS

CONTENIDO

- 1. DICTAMEN**
- 2. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**
- 3. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**
- 4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Despacho Sesma Padilla, S.C.

C.P.C. Ramón Sesma Coronado

Hermosillo, Sonora; a 21 de Enero de 2013.

A EL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA

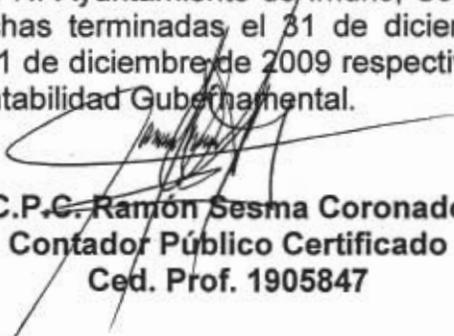
Hemos examinado el Estado de Posición Financiera de el H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, al 31 de diciembre de 2011, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009.

Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad y nuestro trabajo consiste en emitir una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoria.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren a la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental. La auditoria consiste en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta cifras y revelaciones de los estados financieros. Asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

El H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, de acuerdo a la normatividad existente y sus necesidades de control e información, ha adoptado políticas contables específicas.

En mi opinión, excepto por los efectos que pudiesen tener lo mencionado en las Nota 5 a los estados financieros adjuntos, estos si presentan razonablemente la situación financiera de el H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora y el resultado de su operaciones en las fechas terminadas el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2009 respectivamente, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental.


C.P.C. Ramón Sesma Coronado
Contador Público Certificado
Ced. Prof. 1905847

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009

ACTIVO	PASIVO		
	31-Dic-11	31-Dic-10	31-Dic-09
CIRCULANTE			
FONDO FIJO			
BANCOS	42,915	-118,942	6,000
SUBSIDIO AL EMPLEO	81,841	70,938	883,294
DEUDORES DIVERSOS	2,082,611	1,875,826	70,347
			675,699
			5,406,124
PAGOS ANTICIPADOS	12,770	12,770	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,138,496	1,851,495	2,200,892
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
FIJO			
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	341,900	341,900	500,000
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	254,891	254,891	500,000
PARQUES Y JARDINES	345,225	345,225	
TERRENOS	2,174,576	2,174,576	
EDIFICIOS	373,594	373,594	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	698,555	388,825	
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,212,846	1,987,846	
MAQUINARIA Y EQUIPO	704,276	689,224	
TOTAL ACTIVO FIJO	6,850,972	6,556,081	7,083,048
DIFERIDO			
CREDITOS POR AMORTIZAR	500,000	500,000	500,000
TOTAL DIFERIDO	0	500,000	500,000
TOTAL ACTIVO	8,989,468	8,907,576	9,783,940
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000
			500,000
			2,129,340
			6,850,972
			6,556,081
			7,083,048
			-1,561,222
			571,552
			3,082,269
			-2,256,406
			-1,784,810
			-2,510,717
			3,033,344
			5,342,823
			7,654,600
			8,989,468
			8,907,576
			9,783,940
			5,406,124
			3,064,753
			1,629,340
			500,000
			500,000

EDO INGRESOS Y EGRESOS

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009

	31-Dic-11	31-Dic-10	31-Dic-09
INGRESOS			
IMPUESTOS	1,228,143.00	1,412,074.00	1,357,302.00
DERECHOS	1,376,781.00	1,748,929.00	1,713,873.00
PRODUCTOS	3,859.00	72,118.00	32,353.00
APROVECHAMIENTOS	580,605.00	638,398.00	649,810.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	21,863,908.00	12,845,069.00	12,373,859.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	628,352.00		
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33		6,326,386.00	6,073,284.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		1,500,000.00	500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	25,681,648.00	24,542,974.00	22,700,481.00
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	14,802,629.00	14,899,995.00	12,461,921.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,155,733.00	2,708,736.00	2,205,002.00
SERVICIOS GENERALES	5,429,623.00	6,256,292.00	4,757,599.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,165,240.00	1,044,149.00	1,314,656.00
BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	268,790.00	217,790.00	505,877.00
INVERSION PUBLICA	2,616,039.00	700,822.00	3,966,143.00
DEUDA PUBLICA	500,000.00	500,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	27,938,054.00	26,327,784.00	25,211,198.00
DESAHORRO	-2,256,406.00	-1,784,810.00	-2,510,717.00

C. JOSE DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ARTURO RAMIREZ CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009 (Pesos Históricos)

1.- Constitución y Objeto

Imuris estuvo ocupado por los altos pimas en 1650 y fue fundado en 1687 por el misionero jesuita Eusebio Francisco Kino como " San José de Imuris ". La palabra Imuris proviene de la lengua yaqui que significa " meseta entre 2 ríos ". Estos ríos son el Bambuto y el Babasac. Fue incorporado al Municipio de Magdalena en la Ley 68 del Gobierno del Estado en 1930 y rehabilitado a Municipio mediante la Ley Núm. 88 del Gobierno del Estado en 1931. Cuenta actualmente con aproximadamente 20 mil habitantes y se encuentra a 835 metros sobre el nivel del mar.

2. Órgano de Gobierno

El Cabildo Municipal formado por los regidores.

3. Principales Políticas Contables

Las políticas Contables que sigue el Ayuntamiento, son de acuerdo con los principios de la Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados, establecidos por la Ley y Reglamento del presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Estos mismos principios establecen que la contabilidad de la entidad debe llevarse sobre el método de base acumulativa o devengado, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de realización, independientemente a la fecha de pago, como es el caso de los ingresos estos se registran cuando se reciben y no cuando se realizan o se devengan; entre las principales políticas contables de la entidad, se encuentran:

a) Bases para la Preparación de Estados Financieros

Los presentes estados financieros están preparados de acuerdo a principios de contabilidad gubernamental que identifican y delimitan a la Comisión, así mismo están preparados bajo la base del costo histórico original, omitiendo la aplicación del reconocimiento de los efectos de la inflación de la información financiera, según las Normas de Información Financieras (NIF).

b) Inmuebles y Equipo

Se registran al costo de adquisición e instalación, incluido el impuesto al valor Agregado mas los gastos por fletes e importación en su caso. El procedimiento contable que se sigue consiste en reconocer como gasto la adquisición de los bienes y simultáneamente el registro en el activo fijo con incremento al patrimonio. Debido a que la entidad no tiene como propósito fundamental el darle mantenimiento financiero a su patrimonio, no sigue la Política de depreciar sus activos fijos.

c) Pagos por Separación

La entidad esta obligada al pago de compensaciones al personal por primas de antigüedad y por indemnizaciones por retiro involuntario, de acuerdo a lo que marca ley 40 del Servicio Civil Para el Estado de Sonora, dichas indemnizaciones se cargan a los resultados del ejercicio en que se pagan.

d) Ingresos y Egresos

Los subsidios estatales y federales, así como los ingresos propios provenientes de cuotas de inscripción del uso de las unidades deportivas y el arrendamiento de las mismas, se registran conforme se van recibiendo.

e) Control Presupuestal

El ayuntamiento deberá observar a través de su sistema contable, el control de sus ingresos y egresos asignados en su presupuesto, así como las variaciones del mismo.

f) Obligaciones Laborales

El Ayuntamiento de conformidad con la Ley de Federal de Trabajo está obligado al pago de primas de antigüedad así como al pago de indemnizaciones a sus trabajadores.

4. Activo Circulante :

Bancos :

Núm.	Banco	Uso de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos		Saldo
				Debe	Haber	
8130	SANTANDER	TESORERIA	-253,405.51	24,986,467.82	24,759,905.75	-26,843.44
5925	BANCOMER	FISMUN	62,587.93	0.00	62,587.93	0.00
5852	BANCOMER	CMCOP	32,664.34	1,705,903.39	1,734,488.85	4,078.88
8261	SANTANDER	PIBES	14,851.36	0.00	11,071.41	3,779.95
1473	SANTANDER	FISMUN	187,569.09	2,800,995.30	2,977,594.61	10,969.78
1487	SANTANDER	FORTAMUN	-181,195.86	5,528,609.73	5,332,443.86	14,970.01
		SUB AGENCIA	7,911.14	4,548,334.76	4,529,985.28	
2130	SANTANDER	FISCAL				26,260.62
4374	SANTANDER	CIDUR	10,075.15	1,976,186.22	1,982,951.82	3,309.55
4953	SANTANDER	FOPAM	0.00	5,238,413.90	5,236,734.49	1,679.41
1326	BANORTE	NUEVA	0.00	5,000.00	290.00	4,710.00
		TOTAL	-118,942.36	46,789,911.12	46,628,054.00	42,914.76

5. Deudores Diversos :

Dentro del rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2011 que asciende a 2,082,811.00, sobresalen por su monto las siguientes partidas :

Sergio Alberto Daus Miramontes	\$ 863,403.00
Sub Agencia Fiscal	370,132.00
José Carlos Federico Peralta	182,796.00
Oomapas Imuris	96,700.00
Carlos Ariel Ortega Romero	70,000.00

Todas estas cuentas están pendientes de comprobación del gasto.

6. Activo Fijo :

Activo Fijo	31-dic-11	31-dic-10	31-dic-09
Equipo de Seguridad Publica	341,900.00	341,900.00	0.00
Equipo de Procesamiento de datos	0.00	254,891.00	0.00
Parques y Jardines	0.00	345,225.00	375,725.00
Terrenos	2,519,801.00	2,174,576.00	1,109,645.00
Edificios	373,594.00	373,594.00	266,294.00
Mob y Equipo de Oficina	698,555.00	388,825.00	485,016.00
Equipo de Transporte	2,212,846.00	1,987,846.00	2,771,665.00
Maquinaria y Equipo	704,276.00	689,224.00	2,074,703.00
Total Activo Fijo	6,850,972.00	6,556,081.00	7,083,048.00

Dentro del Activo Fijo y específicamente en la cuenta de Equipo de Procesamiento de Datos por un importe de \$ 345,225.00 fue reclasificada en el ejercicio 2011 en su importe total al rubro de Mobiliario y Equipo de Oficina, desapareciendo la partida primero mencionada e incrementándose esta ultima.

7. Pasivo Circulante

Pasivo Circulante	31-dic-11	31-dic-10	31-dic-09
Acreedores Diversos	0.00	3,088,228.00	883,294.00
Gobierno del Estado de Sonora	0.00	-66,159.00	70,347.00
Fondos Ajenos	0.00	42,684.00	675,699.00
Otras Cuentas por Pagar a C.P.	5,406,124.00	0.00	0.00
Total Pasivo Circulante	5,406,124.00	3,064,753.00	1,629,340.00

El pasivo circulante por \$ 5,406,124.00 se integra por Otras Cuentas por Pagar que se componen por saldo con Acreedores Diversos por % 5,317,156.00 que a su vez se integran por Impuestos sobre Productos del Trabajo (ISPT) por \$ 996,111.00 , Garage Imuris, S.A. de C.V. por \$ 213,152.00, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) POR \$ 519,582.00, Sueldos por

Pagar por \$ 274,575.00, Programa Fondo para Pavimentación a los Municipios por \$ 1,365,000.00, Transportes y Tractores LAFA, S.A. de C.V. por \$ 1,000,000.00 y varios acreedores por \$ 978,736.00, con el Gobierno del Estado por \$ 79,990, correspondiente a la Recaudación de la Sub-Agencia Fiscal y Fondos Ajenos por \$ 9,068.00, correspondiente al Consejo Municipal de Concertación para Obra Publica (CMCOP) por \$ 4,079.00 y varios fondos por \$ 4,989.

8. Pasivo No Circulante :

Se integra por el saldo con el Gobierno del Estado por \$ 550,000.00 correspondiente a Anticipos de Participaciones. Este pasivo presenta un incremento de \$ 50,000.00 por el Anticipo de Participaciones otorgado en el mes de diciembre de 2011, por \$ 550,000.00, para pago de aguinaldos y una disminución por \$ 500,000.00, por la amortizaciones del Anticipo de participaciones otorgado en el ejercicio 2010.

9. Patrimonio :

El Ayuntamiento de Imuris, Sonora gozará, respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del municipio.

El patrimonio del Ayuntamiento se integrara por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que se le destinen por los gobiernos federal, estatal y municipales;
- II. Los subsidios que le sean asignados por la Federación, el Estado y los Municipios;
- III. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieran a su favor;
- IV. Cualquier otro ingreso que se derive de la administración de los bienes a su cargo; y,
- V. Los bienes y recursos que perciba por cualquier otro titulo legal.

10. Resultado del Ejercicio

Se presenta un Desahorro de \$ 2,256,406.00 pesos al cierre del ejercicio 2011, así mismo en el ejercicio 2010 se tuvo un Desahorro de \$ 1,784,810 y en el ejercicio 2009 de \$ 2,510,717.00 mismos que fueron soportados con pasivos de corto y largo plazo.

Estas Notas son parte integrante de los estados financieros de el Ayuntamiento de Imuris, Sonora al 31 de diciembre de 2011, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009 respectivamente.

C. José David Hernández Rodríguez
Presidente Municipal

C. José Arturo Ramírez Chávez
Tesorero Municipal

Despacho Sesma Padilla, S.C.
C.P.C. Ramón Sesma Coronado

Hermosillo, Sonora; a 12 de Abril de 2011

2610

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Control y Evaluación de la Fiscalización
Nacional
Presente.-

Servicio de Administración
Tributaria
SAT ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE AUDITORÍA FISCAL

Asunto : Registro A.G.A.F.F 16139 : 12 ABR. 2011

Muy Señores Nuestros :

ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE HERMOSILLO
Recibido
POR

Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes se me informe la causa por la cual aparentemente mi número de Registro 16139 para dictaminar para efectos fiscales ha sido borrado o eliminado. Lo anterior toda vez que el Dictamen con numero de folio 790244 de fecha 27 de julio de 2010 que fue enviado en tiempo se muestra en pantalla como rechazado y el motivo señalado dice que fue rechazado porque el Contador Publico Registrado no cuenta con registro para dictaminar para efectos fiscales, siendo que un Servidor desde que obtuve mi registro mediante Oficio 324-SAT-II-110/150092 10081 del 19 de abril de 2004 en la que se me expidió Constancia de alta en el Sistema de Contadores Publicos Registrados he presentado anualmente en tiempo el escrito donde acredito que he cumplido con la Norma de Educación Profesional Continua de conformidad con el Art. 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto anexo a la presente copia de los escritos de 2005 hasta 2011 presentados ante la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal, así como también copia del Oficio mediante el cual se me dio de alta en el Sistema de Contadores Publicos Registrados.

También hago de su conocimiento que no se me ha comunicado ninguna amonestación o sanción de la que tenga conocimiento y por lo tanto solicito de la manera más atenta se corrija dicho error en virtud de estar afectando mi desarrollo profesional.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente


C.P.C. Ramón Sesma Coronado
Certificación Profesional 8589
Reg. A.G.A.F.F. 16139
Cédula Profesional 19905847

DSP

FIRMA DE CONTADORES PUBLICOS

NAYARIT N° 281 CASI ESQUINA CON AMERICAS
TELS.: (662) 215-83-00, 214-83-89, FAX: 214-83-89
C.P. 83190, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.
e-mail: ramonsesmac@prodigy.net.mx



Instituto Mexicano de Contadores Públicos



Extiende el presente

CERTIFICADO

Con Reconocimiento de Idoneidad de La Secretaría de Educación Pública:
SEP/DGP/CPOOL/ del 19 de agosto de 2005

al C.P.C. *Ramón Sesma*

Coronado

Firma del interesado
Refrendo del
Certificado No. 8589

*En virtud de haber demostrado capacidad profesional
para ejercer la Contaduría Pública,
conforme lo señala
el Reglamento para la Certificación
Profesional de los Contadores Públicos*

C.P.C. Jaime Sánchez Mejorada Fernández
Presidente

C.P.C. Manuel de J. Escoffié Aguilar
Vicepresidente de Docencia

Ruiz

México, D.F., a 30 de abril de 2008
Vigencia al 30 de abril de 2012

La Certificación de la Contaduría Pública
al Servicio de la Sociedad

CEDULA 1905847

TITULO REGISTRADO A FOJAS 112-4

A150

DEL TERC

EX. DE PROFESIONES

SE



[Signature]

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1905847

EN VIRTUD DE QUE RAMON SESMA
CORONADO

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXOYE LA PRESENTE

CEDULA
CON EFECTOS DE LA TENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE
CONTADOR PUBLICO

MEXICO, D.F., A 4 DE ENE DE 19 94

[Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.

YO, EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS FERNANDO RUIBAL COKER
NOTARIO PUBLICO NUMERO 68, de esta residencia,
CERTIFICO: Que el presente documento que se compone de
UNA PAGINA Útiles concuerdan fielmente con su
original, mismo que tuve a la vista y con el cual cotejé debidamente, lo
que certifico y firmo para constancia en los terminos del segundo
párrafo del articulo 26 de la Ley del Notariado en vigor. DOY FE.-
Hermosillo, Sonora, México a los 04 días del mes
de AGOSTO del año dos mil SIETE

LIC. LUIS FERNANDO RUIBAL COKER
NOTARIO PUBLICO NUMERO 68





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IMURIS SONORA
2012 - 2015

IMURIS, SONORA A 02 DE ABRIL 2013

FIDEICOMISO DEL FONDO REVOLVENTE SONORA,

PRESENTE:



POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIGO A USTED PARA INFORMARLE QUE EL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA NO TRAE NINGUN ADEUDO FINANCIERO CON NINGUNA INSTITUCION

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED MUY

ATEMTAMENTE

C. JOSE ARTURO RAMIREZ CHAVEZ

TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA